



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por DALIDA ENSUEÑO ZAPATA AVENDAÑO en contra de ESIMED S.A. Y OTRO. previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento se requiere a la parte demandante para que allegue certificado de existencia y representación legal de las demandas debidamente actualizado en aras de verificar si se reporta cambio de domicilio.

Así mismo, deberá la parte remitir la citación por aviso al correo electrónico dispuesto por las demandadas en el certificado de existencia y representación legal, el cual debe realizarse de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 014, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 29 de ENERO de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba7c83928d655b53ecac8646dfe6f8056593a8633734b03ae7142cfd1a2
1bc33

Documento generado en 28/01/2021 03:32:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>